

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia No. 11001 40 03 057 2019-00858-00

El EDIFICIO PARQUE COMERCIAL SUBAZAR PROPIEDAD HORIZONTAL presento demanda ejecutiva contra MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S., buscando la satisfacción de la liquidación de costas que a su favor fueron fijadas en el proceso verbal adelantado por la aquí ejecutada en su contra, aprobadas mediante auto de fecha 16 de junio de 2023 (archivo 160 cuaderno digital proceso verbal).

Por auto de fecha diez (10) de agosto del presente año, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda a favor de la acreedora y en contra de la ejecutada.

La entidad ejecutada MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S quedo notificada del auto mandamiento de pago estado (art. 306 del C.G. del P.) sin que se advierta que haya ejercido dentro de los términos legales, ni vencidos estos, ninguna de las prerrogativas que la ley le confiere en ejercicio de derecho de defensa (pagar y/o excepcionar).

El silencio de la aquí ejecutada, pese a estar debidamente notificada de la orden de pago, faculta al juzgado para tomar las determinaciones establecidas en el artículo 440 del C. G del P., aunado a que aquí se encuentran presentes los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO:** Ordenar que se liquide el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar a la ejecutada al pago de las costas causadas con la tramitación de este proceso. Líquidense las mismas incluyendo como agencias en derecho la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00).

**QUINTO:** Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

encargada de efectuar la distribución de procesos a los Jueces Civiles de Ejecución. **Oficiese.**

**SEXTO:** En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho y para el presente asunto, se ordena su conversión a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af860c2481c52797a35e55befd9fa3bc161055f63e35d6dbf4bbccd50f9d2f76**

Documento generado en 25/10/2023 06:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**